



Resolución Ministerial

N° 601-2024-MINEDU

Lima, 25 de noviembre de 2024

VISTO: el Expediente N° MPD2024-EXT-0291842, el Informe N° 077-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GFTV, el Oficio N° 10627-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 02357-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 01606-2024-MINEDU/SG-OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, y sus modificatorias (en adelante, la Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, el numeral 24.3 del artículo 24 de la Ley N° 30512, establece que los IES y EES públicos y privados pueden ampliar su servicio educativo a nivel nacional mediante nuevos programas de estudios o filiales, para lo cual deben solicitar su licencia, de acuerdo a lo establecido en la citada ley, su Reglamento y demás normas complementarias;

Que, el numeral 24-A.1 del artículo 24-A de la Ley N° 30512, estipula que el procedimiento de licenciamiento de IES, EES, programas de estudios, filiales y sus requisitos se establecen en el reglamento de la ley. Por su parte, el numeral 24-A.5 del citado artículo señala que en la etapa resolutive se dispone otorgar o desestimar el licenciamiento;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512, establece, entre otros aspectos, que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a los IES y EES públicos y privados, a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30512, dispone que la licencia de los IES y EES públicos y privados y su renovación, se otorga por un periodo de seis (6) años mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU). La licencia de los programas de estudios y de las filiales, no excederá de la vigencia del licenciamiento del IES y la EES públicos y privados;



EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0291842

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: C9CCFC

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), establece que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la licencia que autoriza el funcionamiento de un IES o EES público o privado, de sus programas de estudios y de sus filiales, incluyendo locales, para la provisión del servicio de educación superior; dicha licencia tiene una vigencia de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las CBC; y que aun cuando opere el silencio administrativo negativo, la administración mantiene la obligación de resolver, bajo responsabilidad, hasta que el administrado interponga un recurso de reconsideración o se le notifique que el asunto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional;

Que, el numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento, dispone que la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGEST) es el órgano competente para instruir el procedimiento de licenciamiento de los IES, siendo responsable de evaluar la solicitud de licenciamiento y de proponer el otorgamiento de la licencia o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las CBC;

Que, el numeral 56.5 del artículo 56 del Reglamento, establece que los IES y EES licenciados pueden solicitar la ampliación de su servicio educativo licenciado mediante nuevos programas de estudios, nuevas filiales y/o nuevos locales, a través de los procedimientos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento y las normas complementarias que apruebe el MINEDU;

Que, el numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento, señala que las CBC son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior y pueden actualizarse de acuerdo con las normas que emita el MINEDU, siendo su cumplimiento necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios, de sus filiales y sus locales. Asimismo, contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley y se desarrollan en la norma que emite el MINEDU, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para la verificación de su cumplimiento;

Que, el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento, dispone que el procedimiento de licenciamiento cuenta con dos (2) etapas: a) evaluación integral y b) resolutive, la misma que está a cargo del Despacho Ministerial, como órgano competente para resolver el procedimiento de licenciamiento, estando a su cargo otorgar la licencia o desestimar lo solicitado mediante resolución ministerial, de conformidad con el numeral 58.4 del citado artículo;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, establece que luego de obtener la licencia, las personas jurídicas licenciadas como IES o EEST pueden solicitar ante el MINEDU la ampliación de su servicio educativo a través del licenciamiento de nuevos programas de estudios o filiales, incluyendo locales, señalándose que el plazo del referido procedimiento no debe tener una duración superior a ciento veinte (120) días hábiles contabilizados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud; siendo que transcurrido el plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo. Dicha ampliación es otorgada o desestimada mediante resolución ministerial y se rige por el procedimiento dispuesto en el artículo 58 del mencionado dispositivo legal;



EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0291842

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **C9CCFC**

Que, el numeral 60.2 del referido artículo 60 del Reglamento, estipula que, en la evaluación de la solicitud de la licencia de nuevos programas de estudios o filiales, se tomarán en cuenta los criterios técnicos de capacidad de gestión, compromiso institucional, experiencia académica y modelo educativo del IES o EEST, desarrollados en la norma que emita el MINEDU. Asimismo, el numeral 60.3 del mencionado artículo, señala que la vigencia del licenciamiento de los programas de estudios, filiales y/o locales licenciados materia del procedimiento de ampliación del servicio educativo está supeditada al plazo de la vigencia institucional otorgada al IES o EEST;

Que, a través del numeral 60.5 y 60.6 del artículo 60 del Reglamento, se establecen los requisitos para la ampliación del servicio educativo de nuevos programas de estudios y de nuevas filiales y locales, del IES y la EEST privada, respectivamente;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU del 18 de agosto de 2022, se aprueba el documento normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica" (en adelante, el Documento Normativo), el cual contiene entre sus anexos, la Matriz de CBC, para los IES y EEST, que los desarrolla en componentes, indicadores, medios de verificación y disposiciones técnicas;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU del 12 de abril de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación. El sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma define al Registro de Instituciones Educativas (en adelante, el RIE) como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben, como asientos registrales, las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente, que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 033-2024-MINEDU del 26 de enero de 2024, se resuelve, entre otros, renovar con eficacia anticipada al 20 de diciembre de 2023, la licencia institucional del Instituto de Educación Superior Privado "Daniel Alcides Carrión" (en adelante, el Instituto), hasta el 20 de diciembre de 2029, incluyendo quince (15) programas de estudios en las modalidades presencial y semipresencial y siete (7) locales, uno (1) de ellos en calidad de sede principal, ubicado en la Av. Arequipa N° 351 – 365, distrito, provincia y departamento de Lima, conforme se detalla en los Anexos N° 1 y 2 de la citada resolución, renovándose la autorización de la persona jurídica denominada Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Daniel Alcides Carrión Sociedad Anónima Cerrada – IESTP Daniel A. Carrión S.A.C., para ofertar servicios educativos, a través de la mencionada institución educativa;

Que, el 15 de abril de 2024, la representante legal de la persona jurídica denominada Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Daniel Alcides Carrión Sociedad Anónima Cerrada – IESTP Daniel A. Carrión S.A.C. (en adelante, la administrada), solicita la ampliación del servicio educativo del Instituto, a través del licenciamiento de doce (12) nuevos programas de estudios en las modalidades semipresencial y a distancia, tres (3) nuevos locales y, seis (6) programas de estudios renovados en la modalidad semipresencial, mediante la Resolución Ministerial N° 033-



EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0291842

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: C9CCFC

2024-MINEDU, para ser ofertados en locales renovados con la citada resolución y en los nuevos locales; por el periodo de vigencia de su licenciamiento institucional;

Que, asimismo, el 18 y 30 de setiembre de 2024, mediante Cartas s/n, la administrada se desiste de tres (3) de los nuevos programas de estudios solicitados en las modalidades semipresencial y a distancia, para la ampliación del servicio educativo;

Que, con el Oficio de Visto, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 10627-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que adjunta el Informe N° 077-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GFTV de la DIGEST, en el marco del numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento, emite opinión técnica favorable, señalando que:

- a) La solicitud está referida a una ampliación del servicio educativo del Instituto, a través del licenciamiento de nueve (9) nuevos programas de estudios en las modalidades semipresencial y a distancia, tres (3) nuevos locales y, seis (6) programas de estudios renovados en la modalidad semipresencial, mediante la Resolución Ministerial N° 033-2024-MINEDU, para ser ofertados en locales renovados en la citada resolución y en los nuevos locales;
- b) Se han efectuado actuaciones dentro del procedimiento, siendo el plazo máximo para que la autoridad se pronuncie el 25 de noviembre de 2024;
- c) La solicitud ha sido presentada y suscrita por la representante legal de la administrada, conforme a lo dispuesto en el literal a) de los numerales 60.5 y 60.6 del artículo 60 del Reglamento;
- d) Durante el procedimiento de ampliación del servicio educativo, se ha llevado a cabo la visita a los nuevos locales y a los locales licenciados mediante la Resolución Ministerial N° 033-2024-MINEDU, a fin de realizar la verificación de infraestructura. De igual modo, se han efectuado observaciones, las mismas que previa ampliación de plazo han sido atendidas por la administrada, actuaciones que se han realizado en su calidad de órgano instructor, de acuerdo con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la Ley N° 27444);
- e) Se ha acreditado el cumplimiento de las seis (6) CBC reguladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y los requisitos previstos en los numerales 60.5 y 60.6 del artículo 60 del Reglamento, así como las disposiciones del Documento Normativo aplicables al caso concreto;
- f) Corresponde el registro de la información sobre la ampliación del servicio educativo en el RIE;

Que, con relación a los desistimientos presentados por la administrada, el numeral 200.1 del artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444, establece que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, a su vez, el numeral 200.4 del artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444, prevé que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, para lo cual debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento; en tanto, en aquellos casos que no se precise el tipo de desistimiento, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. Por su parte, el numeral 200.5 del mencionado artículo 200 dispone que el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la



EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0291842

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: C9CCFC

resolución final que agote la vía administrativa; mientras que el numeral 200.6 del mismo artículo, establece que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento;

Que, asimismo, el numeral 200.7 del artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444, señala que la autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general;

Que, en este orden, sobre los desistimientos presentados el 18 y 30 de setiembre de 2024, de tres (3) nuevos programas de estudios: “Higienista Dental” en la modalidad semipresencial y “Administración de Empresas” en la modalidad semipresencial y a distancia, la DIGEST señala que corresponde aceptarlos como desistimientos del procedimiento de ampliación del servicio educativo, considerando que no existen terceros interesados o interés público que pudiera verse afectado por tratarse de nueva oferta educativa, conforme a lo establecido en el artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, por otro lado, con respecto a los errores materiales, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, establece que pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, el numeral 212.2 del referido artículo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, al respecto, la DIGEST señala que el “Anexo N° 1 Programas de Estudios Renovados” de la Resolución Ministerial N° 033-2024-MINEDU, contiene un (1) error material “(...) al haber consignado de manera incorrecta el nivel formativo de “Técnico” al programa de estudios P05 “Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación (...)”, siendo lo correcto para dicho programa el nivel formativo de “Profesional Técnico”, por lo que propone que se rectifique el error material contenido en la columna “Nivel Formativo” del referido Anexo, respecto al programa en mención, indicando que, “(...) la rectificación propuesta no afecta lo sustancial del contenido de la Resolución Ministerial N° 033-2024-MINEDU (...) ni afecta el sentido de la decisión, de acuerdo a lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 (...)”;

Que, en atención a la normativa citada y a lo sustentado por la DIGEST, corresponde se expida la resolución ministerial que resuelva: i) otorgar la ampliación del servicio educativo del Instituto, a través del licenciamiento de nueve (9) nuevos programas de estudios en las modalidades semipresencial y a distancia, tres (3) nuevos locales y, seis (6) programas de estudios renovados en la modalidad semipresencial, mediante la Resolución Ministerial N° 033-2024-MINEDU, para ser ofertados en locales renovados en la citada resolución y en los nuevos locales, por el periodo de vigencia del licenciamiento institucional de la referida institución educativa; ii) disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica proceda a registrar la información sobre la ampliación del servicio educativo en el RIE de acuerdo a lo indicado por la DIGEST; iii) aceptar los desistimientos del procedimiento de ampliación del servicio educativo de tres (3) nuevos programas de estudios; y, iv) rectificar el error material contenido en la columna “Nivel Formativo” para el programa de estudios P05 “Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación”, del “Anexo N° 1 Programas de Estudios Renovados” de la Resolución Ministerial N° 033-2024-MINEDU, en el marco del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444;

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0291842

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: C9CCFC



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la **AMPLIACIÓN** del servicio educativo del Instituto de Educación Superior Privado “Daniel Alcides Carrión”, a través del licenciamiento de nueve (9) nuevos programas de estudios en las modalidades semipresencial y a distancia, tres (3) nuevos locales y, seis (6) programas de estudios renovados en la modalidad semipresencial, mediante la Resolución Ministerial N° 033-2024-MINEDU, para ser ofertados en locales renovados en la citada resolución y en los nuevos locales, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución, por el periodo de vigencia del licenciamiento institucional otorgado a través del mencionado acto.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 3.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento de ampliación del servicio educativo, de tres (3) nuevos programas de estudios: “Higienista Dental” en la modalidad semipresencial y “Administración de Empresas” en la modalidad semipresencial y a distancia, presentado por la persona jurídica denominada Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Daniel Alcides Carrión Sociedad Anónima Cerrada – IESTP Daniel A. Carrión S.A.C.

Artículo 4.- Rectificar el error material contenido en la columna “Nivel Formativo” para el programa de estudios P05 “Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación”, del “Anexo N° 1 Programas de Estudios Renovados” de la Resolución Ministerial N° 033-2024-MINEDU del 26 de enero de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

Anexo N° 1
Programas de Estudios Renovados

N.º	Programa de Estudios (*)	Nivel Formativo	Modalidad	Duración	Total de Créditos	Total de horas	Local
P05	Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación	Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	120	2688	L001, L003, L004, L005, L006 y L007

Debe decir:

Anexo N° 1
Programas de Estudios Renovados

N.º	Programa de Estudios (*)	Nivel Formativo	Modalidad	Duración	Total de Créditos	Total de horas	Local
P05	Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	120	2688	L001, L003, L004, L005, L006 y L007

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0291842

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: C9CCFC



Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona jurídica denominada Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Daniel Alcides Carrión Sociedad Anónima Cerrada – IESTP Daniel A. Carrión S.A.C., así como el Informe N° 077-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GFTV, el Oficio N° 10627-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 02357-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y el Informe N° 01606-2024-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.

(Firmado digitalmente)
Morgan Niccolo Quero Gaime
Ministro de Educación



QUERO GAIME Morgan
Niccolo FAU 20131370998
hard
MINISTRO DE EDUCACIÓN
Soy el autor del documento
2024/11/25 19:26:47



GAVILANO IGLESIAS Doris
Lorena FAU 20131370998
hard
SECRETARIA GENERAL
Doy V° B°
2024/11/25 18:44:32



CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard
Viceministra de Gestión
Pedagógica
Doy V° B°
2024/11/25 14:36:05



ZANINI FERNANDEZ
Claudia Mabel FAU
20131370998 hard
JEFA DE LA OFICINA
GENERAL DE ASESORIA
JURIDICA
Doy V° B°
2024/11/25 13:15:34



BURGOS QUIÑONES Merlita
Melina FAU 20131370998
hard
DIRECTORA - DIGESUTPA
MINEDU
Doy V° B°
2024/11/25 14:31:34



EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0291842

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: C9CCFC

ANEXO 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS

Instituto de Educación Superior Privado “Daniel Alcides Carrión”

N.º	PROGRAMA DE ESTUDIOS	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL VINCULADO
P09	Enfermería Técnica	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	120	2656	L004, L005, L006, L008, L009, L010
P10	Farmacia Técnica	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	120	2640	L004, L005, L006, L009, L010
P11	Nutrición y dietética	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	120	2688	L004, L005, L006, L009, L010
P12	Técnica en fisioterapia y rehabilitación	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	120	2688	L004, L005, L006, L008, L009, L010
P13	Cosmiatría	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	120	2656	L004, L005, L006, L008, L009, L010
P15	Contabilidad	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	120	2592	L004, L005, L006, L008, L009, L010
P16	Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	120	2688	L001
P17	Técnica en Prótesis Dental	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	120	2688	L001
P18	Salud y seguridad ocupacional	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	120	2688	L001, L004, L005, L006, L008, L009, L010
P19	Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	120	2592	L001, L003, L004, L006, L007, L008, L009, L010
P20	Marketing	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	120	2592	L001, L003, L004, L006, L007, L008, L009, L010
P21	Contabilidad	Profesional Técnico	A distancia	6 (seis) periodos académicos	120	2592	A nivel nacional
P22	Salud y seguridad ocupacional	Profesional Técnico	A distancia	6 (seis) periodos académicos	120	2688	A nivel nacional
P23	Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	A distancia	6 (seis) periodos académicos	120	2592	A nivel nacional
P24	Marketing	Profesional Técnico	A distancia	6 (seis) periodos académicos	120	2592	A nivel nacional

ANEXO 2 – LOCALES

Instituto de Educación Superior Privado “Daniel Alcides Carrión”

N°	Tipo de local	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
L008	Local	Avenida República de Chile N° 376, 380, 384, 388, 390 Urbanización del Fundo Santa Beatriz	Jesús María	Lima	Lima
L009	Local	Lote 9 de la Manzana O Avenida Circunvalación N°2133, 2139, 2121 Urbanización Residencial El Pino	San Luis	Lima	Lima
L010	Local	Av. Alfredo Mendiola N.º 3365	Los Olivos	Lima	Lima



SANCHEZ FERRER Valerie
Catherine FAU 20131370998
soft

DIRECTORA - DIGEST
MINEDU

Doy V° B°

2024/11/25 14:29:07